

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 31 de agosto de 2017

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: JASMÍN EDILIA MEJÍA OCAMPO y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINDEFENSA – FUERZAS MILITARES –
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NACIONAL – HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00242-00

Mediante memorial radicado el 31 de agosto en curso, el abogado JORGE ANTONIO VARGAS LOZANO, apoderado de la parte demandante (folio 148), solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el próximo 5 de septiembre de 2017 a las 2 de la tarde, bajo el argumento de que comoquiera que no se han allegado la totalidad de las historias clínicas decretadas como pruebas en la pasada audiencia inicial, no se ha podido adelantar la práctica del dictamen pericial condicionado al recaudo de dichas pruebas documentales.

Encuentra el Despacho, que la anterior petición es procedente, toda vez que fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia aludida. Además, aunque la presencia de los apoderados en esta audiencia no es obligatoria, entiende el Despacho que por ser la audiencia de pruebas la única oportunidad que se tiene para controvertir las pruebas que se practiquen allí mismo, no acceder a la solicitud de aplazamiento dejaría a la parte interesada sin la posibilidad de controvertir las que estaban llamadas a ser practicadas en esa audiencia (la documental ya allegada al expediente).

Por lo anterior, el Despacho dispone:

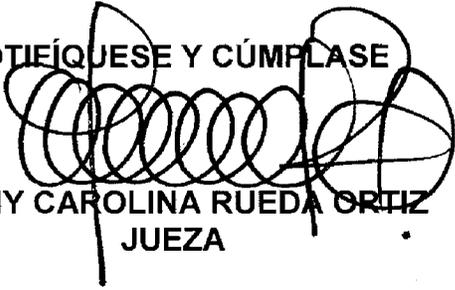
1.- **APLAZAR** la celebración de audiencia de pruebas programada para el próximo 5 de septiembre a las 2 de la tarde y, en su lugar, dicha diligencia se celebrará el **6 de marzo de 2018 a las 9:00 a.m.**

2.- Por Secretaría, comuníquese esta decisión a las partes por la vía más expedita y elabórense las nuevas citaciones a los testigos.

3.- Por otra parte, **póngase en conocimiento** de las partes la prueba documental remitida por el Hospital Militar de Oriente, visible a folios 135 al 141, a fin de que en la celebración de la audiencia de pruebas se pronuncien al respecto.

4.- Por secretaría reitérese el oficio 452 (folio 130), en el cual se le solicita al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO que remita copia íntegra y auténtica de la historia clínica del menor EDWIN MAURICIO GARZÓN MEJÍA, transcrita y certificada por el médico que realice la transcripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 31 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 03 Del 1º de septiembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría

J.A.